

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez con recurso de reposición interpuesto contra el auto que inadmitió la demanda. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 8 de septiembre de 2022.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

El Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No.:	2047
Proceso:	REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA
Ejecutante:	VIVIANA MARTINEZ TROCHEZ
Ejecutado:	EDUARDO ALONSO HIPIA MONTOYA
Radicación:	76001-3110-001-2022-00339-00
Providencia:	Rechaza de plano recurso de reposición

Se recibe a través del correo electrónico institucional mensaje de datos en el cual el apoderado de la parte actora interpone Recurso de Reposición contra el auto 446 del 25 de agosto de 2022.

A voces del artículo 90 del Código General del Proceso:

“...Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibles las demandas solo en los siguientes casos:

7.- Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

El auto atacado no es susceptible de recursos, por lo que se rechazará de plano por improcedente.

Ahora bien, en la demanda se hace referencia a que se desconoce su dirección y dato de ubicación, también que el demandado es jubilado por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR, así mismo se hace referencia al proceso ejecutivo que cursó en este juzgado encontrando que en este proceso el señor fue notificado en los términos del Artículo 291 y Artículo 292 del Código General del Proceso a través de CASUR entidad que tiene a

cargo el pago de su pensión, razón por la cual el señor Hipia si podría ser citado a conciliación prejudicial.

Sea importante aclarar, que estas disposiciones obedecen exclusivamente al cumplimiento estricto de la ley.

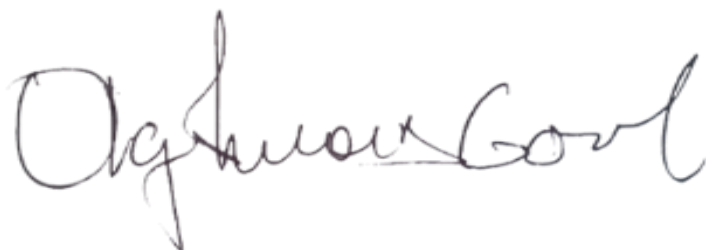
En mérito de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. – Rechazar de plano el recurso de reposición interpuesto contra el Auto 446 del 25 de agosto de 2022 por improcedente, tal como se indicó en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - Una vez ejecutoriado este auto, se procederá con el trámite que sigue.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCIA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 148

EN LA FECHA 9 de septiembre de 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE